

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 29 de Agosto.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de Gracia y Justicia

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas sobre la manera de aplicar las disposiciones del Código civil vigente que se relacionan con los requisitos que han de preceder á la celebración del matrimonio civil, establecido por el capítulo 3.º, título 5.º, libro 1.º, del mismo Código.

Teniendo en cuenta que la Real orden de 28 de Diciembre de 1900, última disposición que se ha dictado sobre esta materia, no es de aplicación general, refiriéndose tan sólo á un caso especial, que fué resuelto en el sentido de denegar la instancia del solicitante, que pedía se resolviese «que la manifestación por los interesados de su deseo de contraer matrimonio en la declaración de que trata el artículo 86 del Código, y la ratificación exigida en el 89 del mismo, eximen de todo otro requisito que no sea de los expresados taxativamente en la ley para conseguir su pretensión»:

Atendido asimismo que la disposición del art. 42 del mencionado Código no establece un precepto que amenogue en lo más mínimo la libertad de los católicos para adoptar una de las dos formas de matrimonio que autoriza la ley, sino que, rectamente interpretada, constituye la proclamación del debido respeto á la solemne y tradicional ritualidad que más puede satisfacer la conciencia de los que profesan la Religión Católica, y que por profesarla tienen la obligación de orden moral de contraer el matrimonio con sujeción á lo preceptuado por la Iglesia:

Considerando que la exigencia de expresa declaración que determine la religión que se profesa por los contrayentes no se halla comprendida ni en los artículos 86 y 89 del citado Código, ni en cuantos se refieren á la forma de celebrar el matrimonio meramente civil, ni la falta de ese requisito ha sido considerada como causa de nulidad entre las que determina dicho Código:

Considerando que la interpretación en este sentido de la invocada disposición se armoniza exactamente con las declaraciones que se hicieron al discutirse en el Congreso de los Diputados por los individuos de la Comisión que defendieron el proyecto, se halla conforme con el espíritu que informa la Constitución vigente y, á mayor abundamiento, se ajusta á la doctrina constante de que no es lícito establecer distinciones donde la ley no distingue:

Considerando que, no obstante lo resuelto por la Real orden antes mencionada de 28 de Diciembre de 1900 y alguna resolución adoptada en el sentido de que se exigiera la predicha

declaración confesional, se han celebrado matrimonios civiles en distintos Juzgados sin el cumplimiento de tal requisito, cuya diferencia de criterio y de circunstancias en tan importante materia hace preciso la adopción de un criterio general que pueda y deba servir de norma en todos los casos:

En atención á las razones y fundamentos legales expuestos;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver que no se exija á los que pretendan contraer matrimonio civil, conforme á las disposiciones de los artículos 86, 89 y siguientes del Código civil, declaración alguna relativa á la religión que profesen, ni más requisitos que los que la ley taxativamente establece.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que correspondan, debiendo comunicarlo, en la forma más conveniente, á todos los Jueces municipales, encargados de los Registros civiles. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1906.—Romanones.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(«Gaceta», del día 28 de Agosto.)

#### Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2381

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma durante el primer trimestre del año 1906.

Mes de Febrero.

Sesión ordinaria del día 9 de Febrero. Presidencia del Sr. D. José de Viaguera y Espejo.

Señores que asistieron:

Gómez Torres, Velasco, López y González de Canales, Delgado Pérez y Ladrón de Guevara.

Previa lectura y aprobación del acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Señalar los días 9, 10, 12, 13, 23, 24, 26 y 27 para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede declarar incapaz para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Puente Genil á don José Estrada Muñoz, como comprendido en el caso 4.º del art. 43 de la ley Municipal.

Se eleve respetuosa instancia al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación al objeto de que declare la exención de subasta para la adquisición de artículos de consumo á los establecimientos de Beneficencia, y que se adquieran por administración al precio del mercado público.

Aprobar el acta de recepción que remite el Director de carreteras provinciales de las obras de construcción del trozo primero de la del Montoro á Ventas de Cardeña.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede dar dictamen favorable para que el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba obtenga de la Superioridad la autorización competente para depositar títulos de la Deuda, propiedad del Municipio, en garantía de un contrato celebrado entre el mismo y la Sociedad concesionaria del ferrocarril de Llerena á Linares.

Se ponga en conocimiento del señor Gobernador civil de Sevilla, por conducto del de igual clase de esta pro-



vincia, las circunstancias é inconvenientes que ofrece el traslado del recluso en el Departamento de dementes de esta ciudad Andrés Domínguez Maestre, fugado del de aquella ciudad, por si la Diputación provincial de Huelva, de donde procede, puede mandar por el enfermo.

Se envíe al Juzgado de instrucción de esta capital copia del certificado expedido por el médico encargado del Departamento de dementes por si tiene á bien autorizar la libertad del curado en el mismo Simón González López.

Idem en conocimiento del señor Juez de instrucción de La Rambla, referente al recluso Alfonso Miranda Alcaide, con igual objeto.

No ser posible acceder á lo solicitado por Rosa Tabares Lorenzo, referente á la pensión que solicita para amantantar un niño huérfano.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede conceder al Ayuntamiento de Luque la autorización que solicita para establecer arbitrios extraordinarios sobre especies de consumo no tarifadas hasta cubrir el déficit de su presupuesto corriente.

Quede en suspenso la autorización que pretende el Director del Hospital de Crónicos sobre el aumento de lucros, por no considerarlo de necesidad.

Aprobar la cuenta justificada que rinde el Director de la Casa de Socorro Hospicio relativa á la adquisición de géneros de tejidos para los acogidos del Establecimiento.

Idem otra del Director del Hospital de Agudos por igual concepto.

Quedar enterada de la certificación que remite el Director del Hospital de Crónicos referente á la adquisición de cebada en el mes de Junio anterior.

Conceder dos ingresos en la Casa de Socorro Hospicio y otros tantos en la Central de Expósitos.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 10

Presidencia del Sr. D. José de Viguera y Espejo.

Señores que asistieron:

Velasco, Gómez Torres, Delgado Pérez, Ladrón de Guevara y López y González de Canales.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede desaprobado la suspensión del acuerdo del Ayuntamiento de Aguilar, decretada por el Alcalde del mismo, referente al movimiento del personal, ordenándole á este le dé el debido cumplimiento.

Declarar nulas las elecciones de Concejales verificadas en la villa de Luque el día 12 de Noviembre último, por las infracciones legales que se mencionan en el expediente.

Quedar enterada del ingreso en el Departamento de dementes, ordenado provisionalmente por el señor Gobernador, de Francisco Barbudo Ancherlaga, encontrado en la vía pública.

Autorizar al Director de la Casa de Socorro Hospicio para que utilice las

maderas que apuntalaban las columnas del patio, para el taller de carpintería.

Rogar al señor Gobernador civil haga uso de las atribuciones que le concede la Real orden de 28 de Enero de 1903, autorizando el pago del primer trimestre de material, sin sujeción al orden establecido por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Aprobar el presupuesto que remite el Director de la Casa de Socorro Hospicio de los géneros que considera necesarios para los acogidos en el mismo, y que se publique á subasta la adquisición de referencia, con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Contaduría para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Dejar en suspenso la conformidad que se interesa con la liquidación remitida por el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia hasta que la acuerde la Excm. Diputación en pleno, si lo estima conveniente, puesto que las obras de dicha liquidación se han ejecutado en caminos venales, cuya garantía por la Diputación debe considerarse anulada en tanto no se justifique que los pueblos interesados se hallen en las condiciones establecidas por los acuerdos de la Corporación para que la garantía fuera válida, solicitando del señor Gobernador manifieste si los Ayuntamientos de los pueblos interesados han consignado ó no cantidades en sus presupuestos para dicho objeto, y á la Contaduría si han verificado algún ingreso por dicho concepto, retirando desde luego la garantía á todos los pueblos que no hayan cumplido con antedicho requisito, é invitándoles á contribuir con el 50 por 100 á los que estén incluidos en la liquidación.

Acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Lucena, garantizando el camino que una las inmediaciones de aquella ciudad con las carreteras de la Cuesta del Espino á Málaga y de Montoro á Rute, en los mismos términos que se ha verificado con los demás.

Nombrar auxiliar temporero de la Sección del Censo electoral á don Bartolomé Polo Pérez.

Conceder un ingreso en la Casa de Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 12

Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Mariano Algaba.

Señores que asistieron:

Gómez Torres, Viguera, Velasco, Delgado Pérez y López y González de Canales.

Previa lectura y aprobación del acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Que interin se resuelve por la Superioridad el aumento de enfermeros en el Departamento de dementes pase uno de los del Hospital de Agudos

á auxiliar á los dos únicos que han quedado.

Estimar conveniente la propuesta hecha por el Laboratorio de esta capital de someter á inoculaciones antitíficas de uno á diez pobres inclusive, por la cantidad de 250 pesetas anuales y 50 por cada uno de los que excedan de este número, adjudicándole el precitado servicio, y contestar al Instituto de Madrid que ya está contratado con el de esta capital.

Aprobar la factura presentada por don Acisclo Carrillo, referente á la confección de seis uniformes para el uso de los ugíes de la Corporación.

Reproducir con cargo al presupuesto del corriente año el presupuesto aprobado para la reparación de la casa que ocupan el Museo de pinturas y la Escuela provincial de Música, por no haberse verificado el servicio en el año anterior.

Aprobar las bases propuestas por el Negociado de investigación de rentas y censos de Beneficencia á intento de conseguir el percibo de diferentes valores y reivindicar el derecho de otros de igual naturaleza.

Vuelva al Negociado del personal y este proponga lo que proceda en el expediente seguido á instancia de doña María de los Dolores Alcaide y Benítez, que solicita la pensión de viudedad que le corresponda con arreglo á los años de servicio de su difunto esposo don Julián Cárdenas Crespo, dando nuevamente cuenta para resolver lo que proceda.

Conceder el ingreso en el Departamento de dementes á don Juan Pablo Hidalgo Morales, en vista de la providencia del señor Juez de instrucción de Montoro.

Aprobar cuatro relaciones de vales expedidos por los Directores de los establecimientos benéficos, relativos á artículos de consumo adquiridos por administración durante el mes de Diciembre último.

Idem otras cuatro de los mismos Directores, relativas al mes de Enero siguiente.

Restablecer el crédito con cargo al presupuesto corriente que fué concedido al Director de la Casa Central de Expósitos para adquirir treinta y seis zaleas, pero que en vez de estas sean treinta metros de hule especial para las camas de los niños expósitos, y conceder otro más de 100 pesetas para la compra de cortinas y esteras para el mismo establecimiento.

Conceder la dote de 75 pesetas á la expósita Veremunda Veredas Valor por acreditar haber contraído matrimonio.

Conceder un ingreso en la Casa de Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 13

Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Mariano Algaba.

Señores que asistieron:

Viguera, Velasco, Gómez Torres, Delgado Pérez y López y González de Canales.

Leída y aprobada el acta de la an-

terior, se acordaron los particulares siguientes:

Dejar sin efecto el nombramiento de peón caminero del ramal de Doña Mencía á Zuheros hecho á favor de Cristóbal Santiago Chica, por no haberse presentado á tomar posesión.

Igualmente el hecho á favor de Tomás Hidalgo Rasero, de peón caminero del ramal de Montilla á su estación.

Confirmar la expulsión provisional de la Casa de Socorro Hospicio á los acogidos Simeón Ariza Serrano y Mariano Nadales Osuna, dispuesta por el Director, por desobediencia.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede revocar el acuerdo adoptado en 7 de Octubre último, por el que se declararon responsables á los Concejales que formaron el Ayuntamiento interino anterior del pago del descubierto que en definitiva resultó al recaudador municipal del impuesto de consumos don Antonio Castro García, declarando también nulos y sin ningún valor ni efecto los procedimientos seguidos contra los mismos para hacer efectiva la cantidad que resulta.

Aprobar la certificación expedida por la Secretaría de la Comisión mixta de reclutamiento y reemplazo del ejército, acreditativa que don Rafael Torres de la Barrera, Médico civil de la misma, ha practicado tres reconocimientos durante el mes de Enero último.

Aprobar en todas sus partes el proyecto y pliego de condiciones que ha de servir de base para contratar el servicio de impresión de listas electorales en el presente año; señalar el precio de 30 pesetas el pliego de composición y 125 de tirada, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, si las hubiese.

Acceder á los deseos del Ayuntamiento de Hornachuelos, que solicita se incluya en el plan de caminos vecinales el trozo que separa dicho pueblo de la aldea de San Calixto, pero á condición de que amplíe su acuerdo, ofreciendo á esta Diputación el 50 por 100 del costo de las obras.

Acceder á lo propuesto por el Director de carreteras provinciales, librándole 1.912 50 pesetas para que adquiera 450 metros cúbicos de piedra machacada con destino al ramal de Fernán Núñez á su estación, y para que nombre temporalmente dos peones auxiliares, hasta que termine dicha reparación.

Dejar subsistentes las diligencias y embargos practicados contra el Ayuntamiento de Aguilar por débitos del primero y segundo trimestres de 1905, hasta que se halle solventado el débito.

Conceder tres ingresos en la Casa de Socorro Hospicio y otros tres en la Central de Expósitos.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 23

Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Mariano Algaba y Pineda.



Señores que asistieron:

Viguera, Gómez Torres, Alcalá, Velasco, López y González de Canales y Delgado Pérez.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordaron los particulares siguientes:

Nombrar auxiliar temporero de la Sección del Censo electoral, con el haber diario de 2 pesetas, á don Tomás Conde Marín.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede conceder al Ayuntamiento de Palenciana la autorización que solicita para establecer arbitrios extraordinarios hasta cubrir el déficit de su presupuesto corriente.

Igual autorización, y para el propio objeto, al Ayuntamiento de Encinas Reales.

Confirmar el ingreso en el Departamento de dementes, decretado por el señor Vicepresidente, de José Santiago Vega, vecino de Espejo.

Quede veinticuatro horas sobre la mesa el expediente instruido por el Ayuntamiento de Montemayor contra los Concejales que actuaron en el año próximo pasado, para que abonen con sus bienes el descubierto que resulta por contingente provincial correspondiente al ejercicio de 1904, para instrucción de los señores Diputados.

Quedar enterada del ingreso en el Departamento de dementes, ordenado por el señor Gobernador civil, de Gabriel Fernández Fernández.

Aprobar la cuenta justificada que remite el Alcalde de esta capital, relativa á los bagajes facilitados por el Ayuntamiento durante el segundo semestre del pasado año de 1905.

Quedar enterada del fallecimiento de don Félix Rodríguez Alcázar, Profesor de la clase especial de ciegos de la Casa de Socorro Hospicio, y que se libren á su viuda dos pagas de las que percibía su difunto esposo, para gastos de luto y tocas.

Nombrar á doña Ana Mejías Román, que reúne las mejores condiciones, Profesora de la clase especial de ciegos de la Casa de Socorro Hospicio interinamente, y que se anuncie á concurso por término de veinte días, para proveerla en propiedad.

Aprobar las siete cuentas que remite el Director del Hospital de Agudos, relativas á las estancias causadas en dicho Hospital por enfermos militares durante los meses de Julio á Diciembre de 1905 y Enero del corriente año, formadas con arreglo á lo dispuesto por la Real orden de 26 de Enero próximo pasado; que se reciba su importe á cuenta, sin perjuicio de seguir gestionando el precio fijado por la Corporación, y autorizar al señor Depositario don Joaquín Trillo para percibir de la Administración militar las cantidades que correspondan.

Aprobar el señalamiento de precios medios que ha de servir de base á la liquidación y abono de los suministros que verifiquen los pueblos de esta provincia durante el mes de Febrero actual, á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes.

Autorizar á la expósita Felisa Ga-

bino Cruzado para contraer matrimonio.

Conceder á doña María de los Dolores Torrellas y Naval la transmisión de la pensión de 850 pesetas anuales que disfrutaba su difunta madre, á partir su disfrute desde la fecha de esta concesión, por no haberla solicitado á tiempo.

Aprobar la cuenta justificada que rinde el Director del Museo provincial de Pinturas, referente á los gastos de material del mismo durante el ejercicio de 1904.

Garantizando los caminos vecinales de las Lagunillas á Iznájar y de este pueblo á Cuevas de San Marcos, pero á condición de que los pueblos interesados envíen certificaciones ofreciendo el 50 por 100 del costo de dichas obras, quedando ineficaz esta garantía si no lo verificasen.

Conceder seis ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 24

Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Mariano Algaba.

Señores que asistieron:

Viguera, Gómez Torres, Velasco, López y González de Canales y Delgado Pérez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se aprobaron los particulares siguientes:

Dironga el Director de la Casa Central de Expositos de los desinfectantes que necesite y de blanqueo del local, bajo las instrucciones del Médico y del Diputado Inspector, á fin de mejorar en lo posible las condiciones higiénicas de aquél, ya que no es dable el aislamiento de los niños que padecen enfermedades contagiosas.

Imponer la multa de diez días de haber y apercibimiento al portero del Departamento de dementes, por las faltas cometidas con la Dirección, y que pase el citado empleado á ocupar la plaza de portero del Hospital de Crónicos, y Juan Vioque, que actualmente desempeña este último cargo, al Departamento de dementes.

Desestimar la instancia presentada por varios Concejales que fueron del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en el año de 1904, reclamando contra la declaración de responsabilidad hecha á los mismos por débitos del contingente del citado año.

Aprobar el gasto hecho por el Director del Hospital de Agudos en los trabajos de sustitución del pavimento de la despensa del Establecimiento.

Restablecer el crédito concedido al Director de la Casa Socorro Hospicio para la adquisición de aceituna verde, con cargo al presupuesto del corriente año.

Aprobar la cuenta justificada que rinde el conserje de la Corporación, de los gastos menores ocurridos y reparación del mobiliario de las dependencias.

Idem el pago hecho por el Alcalde de Montoro á las siete nodrizas residentes en aquella ciudad, por sus de-

vengos correspondientes al cuarto trimestre del año 1905.

Idem otro pago hecho por el Alcalde de Posadas á las dos nodrizas residentes en aquella villa, por sus devengos de igual trimestre y año.

Autorizar el crédito de 760 pesetas á favor del Director del Hospital de Agudos para la adquisición de instrumentos quirúrgicos.

Acceder á lo solicitado por don Sebastián Díaz de Morales, contratista que fué del trozo primero único provincial de la carretera de Montoro á Ventas de Cardena, devolviéndole la fianza que constituyó para garantizar su contrato.

Conceder un mes de licencia al empleado de la Secretaría don Juan Dávila del Castillo.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

(Continuará)

## Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2898

Aprobado en principio por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia el nuevo proyecto de alineación formulado para la calle de Saravias, de esta capital, queda expuesto al público dicho estudio en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, por término de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante ese plazo puedan producirse contra el mismo, por las personas á quienes interese, las reclamaciones que á su derecho convengan.

Córdoba 29 de Agosto de 1906.—José García Martínez.

VALENZUELA

Núm. 2387

Don Teodoro Priego Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio, formado para el año venidero de 1907, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, á los efectos prevenidos en el art. 146 de la ley orgánica municipal.

Y se anuncia así para general conocimiento.

Valenzuela 24 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Teodoro Priego.—P. S. M.: El Secretario, Antonio Vázquez.

VISO

Núm. 2399

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1907, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, por tér-

mino de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal.

Viso 27 de Agosto de 1906.—Ramón Ruiz.

## Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2393

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Aguilar que han de comparecer en esta Audiencia provincial el día 1 de Octubre próximo, á las once de su mañana, para conocer de la causa seguida en aquel Juzgado contra Manuel Delgado Onsurve, por el delito de homicidio.

Cabezas de familia.

D. Mariano Bustos Serrano

Benito Benítez Córdoba

Manuel Gutiérrez Losada

Mariano Albalá Jiménez

Manuel Carmona del Valle

Eduardo Llamas León

José Moreno Gómez

Gabriel Zurera Varo

José Pericet Córdoba

Francisco Almeda Clared

Manuel Villar Martínez

Andrés Cáliz Gómez

Luis Repiso Castillo

Manuel Gil Arroyo

Jerónimo Pérez Pino

Rafael Moreno Jiménez

Antonio Almeda Almeda

Miguel Bailón Raya

Santiago Bachot Delgado

José Gan Fernández

Capacidades.

D. Luis Arcos Clavería

José Cámara Carrillo

Ciriaco Carmona Romero

Rafael López Romero

Manuel Reina Estrada

Antonio Jordán Vázquez

Antonio Muñoz Jurado

Juan Becerra Gobantes

Rafael Abaurre Montilla

Enrique Carmona Morales

José Estrada Muñoz

Enrique Porrás Castillo

Manuel Pérez Rivas

Francisco Reina Frounis

Rafael Lara Jiménez

Rafael Llamas Zafra

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Antonio Herrero García

Jenaro Rincón García

José Urbano Carpio

Juan López Padillo

Capacidades.

D. Angel Baena Tubarri

Bernardo Cáceres Ruiz Camacho

Córdoba 29 de Agosto de 1906.—

Máximo García Gil.—V.º B.º Grande.



## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS--JEFATURA DE CÓRDOBA

RELACION nominal de las concesiones mineras que han sido renunciadas por sus dueños, y cuyo terreno se ha declarado franco y registrable por decretos del señor Gobernador de 22 de Agosto actual.

Número del expediente	NOMBRE DE LA CONCESIÓN	Clase de mineral.	Número de pertenencias.	Término municipal.	NOMBRE DEL REGISTRADOR	Fecha en que fué renunciada.
4319	La Ampliación.....	Hierro.....	64	Córdoba.....	D. José Martínez y Martínez de Pinillos	31 de Marzo de 1905.
4462	San José.....	Idem.....	78	Idem.....	El mismo.....	Idem.
4463	Maria del Carmen.....	Idem.....	24	Idem.....	El mismo.....	Idem.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial para general conocimiento.  
Córdoba 23 de Agosto de 1906.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 2333

### JUZGADOS

#### CORDOBA

Núm. 2334

Don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, Juez municipal del Distrito de la derecha é interino de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado, y por ante el infrascrito Escribano, se siguen autos ejecutivos á instancia de don Rafael Navas y Pavón, contra doña Teresa de Pineda y Cepeda, mujer de don Carlos Cabrera y Montilla, por cobro de pesetas, en los cuales he mandado sacar á pública subasta las fincas siguientes:

Primera. Una suerte plantada de olivar nuevo, de cabida, según los títulos, de siete fanegas, equivalentes á cuatro hectáreas, cincuenta áreas y setenta y tres centiáreas, en el partido de Canteruelas, término municipal de Herrera, que linda: al Saliente, con olivares del señor Marqués de Villamagna; Poniente, con otros de don Francisco Rodríguez Muñoz; Norte, otros de don Francisco Moreno y de don Juan José Montaña y de los herederos de don Joaquín Vázquez Llamas y de doña Teresa Pineda, que ha sido apreciada en tres mil setecientas cincuenta pesetas 3.750

Segunda. Otra suerte de tierra plantada de garrotes, en el partido Senda del Ladrillo ó Canteruela, de dicho término, de doce fanegas de cabida, equivalentes á siete hectáreas, setenta y dos áreas y setenta centiáreas, que linda: al Sur, con olivos de doña Teresa Pineda; Oriente, otros de la misma señora, de don Frutos Velasco y doña Soledad Muñoz Calleja; Poniente, terrenos del señor Conde de Nieulant, y Norte, camino de Estepa á Puente Genil, que ha sido valorada en seis mil seiscientas pesetas 6.600

Tercera. Otra suerte de tierra plantada de olivar en el partido camino alto de Estepa, de igual término, con cabida de una hectárea, cuarenta y un áreas y noventa y ocho centiáreas, equivalentes á tres aranzadas y siete estadales, que linda: por Levante, con

olivos de doña Paz Machuca Moreno; Poniente, el camino alto de Estepa; Norte, hacienda de Santa Teresa, de la señora Condesa de Cepeda, y Sur, olivar de don Bernardo Vázquez Llamas, que ha sido apreciada en mil quinientas pesetas 1.500

Cuarta. Otra suerte de tierra plantada de olivar, de cabida de cuarenta y ocho y media aranzadas, equivalentes á veinte y siete hectáreas y ochenta y dos áreas próximamente, al sitio de las Huertas Nuevas, término de Puente Genil, cuyas tres cuartas partes lindan: por Levante, con la otra cuarta parte de dicha finca; Mediodía, con las Sendas de Herrera y tierras de don José Varo; Poniente, otras de la Condesa de Hust, y Norte, con el Casar, propio de doña Dolores Villalobos, conteniendo mil seiscientas noventa y nueve plantas de olivo y la cuarta parte restante, que consta de quinientos sesenta y siete olivos, que es donde está el Casar, linda: por Levante, con las tres cuartas partes antes deslindadas; Norte, con tierras calmas; Mediodía, con otras de don José de Varo, y Poniente, con propiedad de la Condesa de Hust, constituyendo estos dos pedazos una sola finca, que ha sido valorada en diez y siete mil doscientas cincuenta pesetas 17.250

Cuyo remate tendrá lugar el día veinte y cuatro de Septiembre próximo, á las doce, simultáneamente en este Juzgado y en los de Aguilar y Estepa, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo para la subasta será el del valor dado á las respectivas fincas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad señalada para tipo de la subasta.

Tercera. Los títulos de propiedad de las fincas referidas se encuentran de manifiesto en la Escribanía del ac-

tuario, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, con los cuales habrán de conformarse, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Córdoba á veinte y siete de Agosto de mil novecientos seis.—Rodrigo Barasona.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

#### CHICLANA

Núm. 2336

Don Eusebio Manteola Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en la noche del diez y ocho del actual y del sitio nombrado Cañada Ancha, término de Vejer, fueron hurtadas dos burras de Juan Rendón Moraga, una grande, rucia, de cinco años, raza española, señalada de las orejas y herrada con el de la Compañía aseguradora «El Fénix Agrícola», y la otra negra, rábona, cerrada, con los ojos casi blancos; y encargo á las autoridades á quienes compete, procedan á la busca y ocupación de ellas, remitiéndolas á este Juzgado, á mi disposición.

Dado en Chiclana á veinte y siete de Agosto de mil novecientos seis.—Eusebio Manteola.—Luis González.

### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que

resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

**LOS EXPEDIEN-**  
tes para guardas jurados.

**REPARTIMIENTO**  
de consumos y lista cobratoria.

**LAS GULAS**  
para la compra y venta de caballerías.

**Cédulas de apremio**  
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**APENDICES**  
á los amillaramientos.

**CUENTAS**  
de caudales y de ordenación.

**RELACIONES**  
juradas para edificios y solares.

**Presupuestos**  
de gastos é ingresos carcelarios.

**PRESUPUESTOS**

Imprenta del Diario de Córdoba.